

4°—Que a través de Convenios Internacionales, nuestro país se ha comprometido a llevar a cabo programas de conservación, manejo de bosques y reforestación.

5°—Que es importante la consolidación de las áreas silvestres protegidas y el fortalecimiento de las reservas privadas mediante el reconocimiento de los servicios ambientales que brindan estas áreas.

6°—Que se hace necesario establecer políticas que faculten la toma de decisiones actuales y aquellas otras a futuro que redunden en beneficio de la protección, conservación y desarrollo de los recursos naturales, dentro de un marco de responsabilidades y compromisos con los balances macroeconómicos.

7°—Que es importante para la actividad forestal, el desarrollo de un horizonte claro en cuanto al planteamiento en la disponibilidad y uso de los recursos financieros, buscando mecanismos que permitan la sostenibilidad de ese financiamiento.

8°—Que de acuerdo con el párrafo primero, artículo 46 de la Ley Forestal N° 7575, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, pagará los servicios ambientales que brindan los bosques, las plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales.

9°—Que según el artículo 38 y 62 del reglamento a la Ley Forestal N° 7575, el Poder Ejecutivo, establecerá mediante decreto las áreas prioritarias a incentivar por área de conservación, la cantidad de hectáreas disponibles, el monto por hectárea y el plazo máximo para la presentación de solicitudes. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Para el año de mil novecientos noventa y nueve, el Estado asignó la suma de dos mil cuatrocientos seis millones de colones para el pago de servicios ambientales. De este monto novecientos veintiséis millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres colones de los cuales ochocientos setenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro colones que se utilizarán para pagar el segundo desembolso de planes de manejo aprobados en 1998, según decreto ejecutivo N° 26977 – MINAE y los restantes cuarenta y seis millones trescientos siete mil novecientos veinte nueve colones corresponden al cinco por ciento por concepto de gastos de control y seguimiento de conformidad a la establecido en el artículo 64 del decreto ejecutivo N° 25721 – MINAE, mil cuatrocientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecisiete colones de los cuales mil cuatrocientos cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis colones para cubrir la primera cuota del pago de servicios ambientales para los planes de manejo que se aprueben durante mil novecientos noventa y nueve, y setenta y tres millones novecientos noventa y dos mil setenta y un colones correspondientes al cinco por ciento del monto total para los planes que se aprobarán en 1999, para cubrir los gastos de control y seguimiento de conformidad a la establecido en el artículo 64 del decreto ejecutivo N° 25721 – MINAE, Reglamento de la Ley Forestal N° 7575. Los mil doscientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos colones se asignarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Pago de servicios ambientales para cinco mil hectáreas para los servicios que brinden los planes de manejo de reforestación, mediante planes de manejo ejecutados por personas físicas o jurídicas en forma individual o global.
- b) Pago de servicios ambientales para ocho mil hectáreas para los servicios que brinden las áreas boscosas manejadas, mediante planes de manejo ejecutados por personas físicas o jurídicas.
- c) Pago de servicios ambientales para cincuenta y un mil doscientos treinta y siete hectáreas para los servicios que brinden las áreas dedicadas a la protección del bosque, mediante planes de manejo ejecutados por personas físicas o jurídicas en forma individual o global.
- d) Pago de servicios ambientales para dos mil quinientas hectáreas para plantaciones establecidas con recursos propios que no hayan gozado de los recursos provenientes de la deducción del impuesto de la renta, o del certificado de abono forestal o amparadas al artículo 87 de la Ley Forestal 7174 o artículos 29 y 30 de la Ley Forestal 7575.
- e) El Poder Ejecutivo podrá variar los porcentajes de distribución por actividades establecidas en este decreto de acuerdo con la demanda, siempre y cuando no sobrepasen el monto total de los recursos autorizados en este artículo.

Artículo 2°—El FONAFIFO realizará el pago de servicios ambientales con fondos captados por instituciones públicas y privadas, por la utilización de servicios ambientales generados por los bosques y plantaciones forestales que contribuyan a la protección del recurso hídrico para uso urbano, rural o hidroeléctrico, la cantidad de hectáreas a compensar dependerá de los fondos captados por FONAFIFO.

Artículo 3°—El monto máximo a pagar por hectárea será de:

- a) Pago de servicios ambientales para planes de manejo de reforestación en ciento cincuenta y cuatro mil colones desembolsados en un plazo de cinco años.
- b) Pago de servicios ambientales para planes de manejo de áreas boscosas bajo manejo en noventa y cuatro mil colones, desembolsados en un período de cinco años.
- c) Pago de servicios ambientales para planes de manejo de protección del bosque en sesenta mil colones, desembolsados en un período de cinco años.

N° 27831-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo N° 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política en relación con los artículos 3, 46, 47, inciso d y 69 de la Ley Forestal N° 7575 del 5 de febrero de 1996, y de conformidad con el artículo 3 inciso c y d, del Convenio Regional para el Manejo y Conservación de Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales, Ley N° 7572 del 1 de febrero de 1996 y el artículo 4, párrafo 1, inciso d, de La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Ley N° 7414 del 6 de junio de 1994.

Considerando:

1°—Que es política del Gobierno reconocer a los propietarios de bosques y plantaciones forestales el pago de los servicios ambientales que brindan las áreas boscosas, tales como, mitigación de emisiones de gases efecto invernadero, producción de agua para el consumo humano, planes de manejo hidroeléctricos y otros, protección de ecosistemas y belleza escénica.

2°—Que la sociedad costarricense, reconoce y contribuye al pago de servicios ambientales que brindan los bosques y las plantaciones forestales, por medio del impuesto selectivo de consumo sobre los combustibles y otros hidrocarburos, conforme a lo estipulado en la Ley Forestal N° 7575.

3°—Que el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, está facultado para captar financiamiento tanto a nivel nacional como internacional para el pago de servicios ambientales que brindan los bosques y plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales del país.

- d) Pago de servicios ambientales para planes de manejo de plantaciones establecidas con recursos propios en sesenta mil colones, desembolsos en un período de cinco años.

Artículo 4°—Cada área de conservación tramitará el pago de los servicios ambientales en todas sus modalidades, dando prioridad a los siguientes criterios:

- a) Pago de Servicios Ambientales para reforestación:
1. Donde exista un alto potencial de concentración de bloques de plantación que permitan el desarrollo industrial.
 2. Disponibilidad a nivel regional de áreas desprovistas de bosques producto del abandono de la agricultura y ganadería.
 3. Experiencias exitosas por parte de los beneficiarios u organizaciones en el establecimiento y manejo de especies forestales.
 4. Que los planes de manejo a desarrollar se ubiquen en terrenos con potencial para la producción forestal:
 - 4.1. Pendientes hasta un 60 %, siempre que la profundidad efectiva sea mayor o igual a 70 cm.
 - 4.2. Que las áreas sujetas al plan de manejo se encuentren fuera de las zonas de protección.
 - 4.3. Que las especies a utilizar en los planes de manejo tengan un buen potencial productivo.
- b) Pago de servicios ambientales para plantaciones establecidas con recursos propios
1. Se otorgará el pago de servicios ambientales a plantaciones establecidas que requieran recursos para el manejo de las mismas.
 2. Donde exista un alto potencial de concentración de bloques de plantación que permitan el desarrollo industrial.
 3. Que la evaluación de la plantación muestre resultados y potencial productivo satisfactorios.
 4. Que los planes de manejo a desarrollar se ubiquen en terrenos con potencial para la producción forestal:
 5. Que las áreas sujetas al plan de manejo se encuentren fuera de las zonas de protección, según el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575.
- c) Pago de servicios ambientales para el manejo de bosques
1. Se permitirá el manejo de áreas boscosas con y sin intervención, que técnicamente permitan el aprovechamiento.
 2. Se podrá manejar todos los bosques del país de propiedad privada. En el caso de bosques ubicados en las Areas Silvestres Protegidas decretados por el Estado, deberán respetarse las restricciones establecidas para cada categoría de manejo.
 3. Los Bosques sujetos a manejo, deberán tener potencial productivo medido a través de los siguientes criterios:
 - 3.1. Para bosques primarios el área basal total por hectárea deberá ser igual o mayor a 15 m², medida en árboles con diámetros a la altura de pecho (DAP) mayores o iguales a 30 cm.
 - 3.2. Para bosques secundarios el número total de árboles por hectárea deberá ser mayor o igual a 60, con un diámetro a la altura de pecho mayor o igual a 15 cm.
 4. Aplicación de los principios, criterios e indicadores para el manejo sostenible de los bosques, decreto ejecutivo N° 27388 - MINAE, publicado en la Gaceta N° 212 del 2 de noviembre de 1998 y sus modificaciones.
- d) Pago de Servicios Ambientales para Protección de Bosque
1. Área de Conservación Cordillera Volcánica Central
 - 1.1. Áreas privadas con cobertura forestal, sean bosque primarios o secundarios en estado avanzado de sucesión natural, ubicados dentro de los Parques nacionales del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central; así como los compromisos del Estado con el Proyecto Plama Virilla.
 - 1.2. Áreas privadas con cobertura forestal, que por sus condiciones y ubicación favorecen la protección y conservación del recurso hídrico, utilizado prioritariamente para el consumo humano.
 - 1.3. Áreas privadas con cobertura forestal que por su ubicación y condiciones favorecen la protección y conservación del recurso hídrico, para el uso agrícola, industrial y la generación hidroeléctrica.
 - 1.4. Áreas privadas con cobertura forestal ubicadas dentro de las áreas silvestres protegidas, cualquiera que sea su categoría de manejo.
 - 1.5. Áreas privadas con cobertura forestal, consideradas en la protegidas Técnica de Ordenamiento Territorial con fines de conservación de biodiversidad (Proyecto GRUAS).
 - 1.6. Áreas desprovistas de cobertura forestal, que por su ubicación respecto a las áreas silvestres protegidas o fuentes de agua y por las características topográficas resulte de interés público y justifique su recuperación.
 2. Área de Conservación Tortuguero
 - 2.1. Por subregión: Cantones de Pococí, Guácimo en su totalidad y el sector de Sarapiquí inmersa dentro del Refugio de Vida Silvestre Barra del Colorado.

- 2.2. Los criterios de priorización para conservación son
- 2.2.1. Fincas privadas dentro de la Zona Protectora Tortuguero de los Acuíferos de Pococí y Guácimo en área de nacientes y cauce de ríos en fincas colindantes.
 - 2.2.2. Fincas privadas dentro de la Reserva Forestal Cordillera Volcánica Central, en área de nacientes.
 - 2.2.3. Fincas privadas dentro de la Zona Protectora Tortuguero, franja de un kilómetro aledaña al límite del parque Nacional Tortuguero.
 - 2.2.4. Fincas privadas que contengan especies endémicas.
 - 2.2.5. Fincas privadas colindantes al Parque Nacional Tortuguero en el sector de sierpe y Parísmina.
 - 2.2.6. Fincas privadas dentro del Refugio de Vida Silvestres Barra del Colorado fuera de islas continentales, fuera de terrenos declarados antes de la creación del Refugio de Vida Silvestre Barra del Colorado jurisdicción de JAPDEVA y fuera del corredor fronterizo.

3. Área de Conservación Arenal Huetar Norte

Subregión	Criterios de Priorización
San Carlos	1. Protección del recurso hídrico, que contribuya al mantenimiento de la cantidad y calidad de agua, para el consumo, agropecuario, industrial e hidroeléctrico, incluyendo nacientes aguas superficiales y aguas subterráneas. Parque Nacional Juan Castro Blanco. 2. Protección de áreas con especies de flora y fauna de interés científicos y en vías de extinción y que tengan la función de reservorio genético. 3. Capacidad de uso VI, VII y VIII de acuerdo al decreto ejecutivo N° 23214 - MAG - MIRENEM, del 16 de junio de 1994 de acuerdo al “Sistema para la Determinación de Capacidad del Uso del Suelo de las Tierras de Costa Rica”, con signos evidentes de degradación del suelo. 4. Áreas de respastos en cualquier etapa de sucesión del bosque. 5. Las áreas que desempeñan la función de sucesión y/o almacenes de carbono. 6. Protección de áreas de influencias las áreas silvestres protegidas. La dimensión de esta área dependerá de las condiciones propias y la importancia del recurso existente. 7. Áreas que deben formar parte de corredores biológicos según propuesta del Proyecto Grúas. 8. Áreas en las que se promueva la recuperación de otros recursos naturales asociados al bosque. 9. Terrenos de aptitud forestal catalogados como zonas de alto riesgo de ocurrencia incendios forestales. Cantón Los Chiles.
Upala - Guatuso	1. Zona de influencia de las áreas silvestres protegidas: 1.1. Zonas de influencia de los humedales de Caño Negro. Protección vida silvestre. 1.2. Áreas de influencia del humedal Camelias. Laguna protección vida silvestre 2. Corredores biológicos 2.1. Corredor fronterizo Costa Rica - Nicaragua. Áreas inalienables Refugios Vida Silvestre. 2.2. Áreas de amortiguamiento y reservas de Miravalles y Tenorio. 3. Fincas inmersas en áreas silvestres protegidas 3.1. Propiedades inmersas en las zonas de protección - yolillales. 3.2. Caño Negro. 3.3. Camelias - humedales. 4. Protección del recurso hídrico para consumo humano o agropecuario 4.1. Cuencas de los ríos Zapote, La Tigra, Higerón. 4.2. Fila Armenias. 4.3. Fila Caño Negro (La Chepa) 4.4. Fila Cuatro Bocas - El Porvenir. 4.5. Amortiguamiento - Fila Delicias. 4.6. Fila Pataste - Patastillo.
Pital	1. Áreas de interés científico y preservación de especies en vías de extinción. 1.1. Áreas de influencia del Decreto Ejecutivo N° 25663 - MINAE (Protección Lapa Verde y Almendro). Pital - La Cureña. Los Ángeles de Sarapiquí. 2. Protección de recursos hídricos utilizados para el consumo humano y agropecuario

2.1. Protección de la Cerranía Chaparrón, Sahíno y Aguas Zarcas (cuencas, ríos). Sahíno, Caño Negro, Cureña.			Sector 10	Reserva Indígena Guaymi (el 50% de su área está en posesión de indígenas; el otro 50% tiene invasión blanca problemas de tenencia de la tierra.	Reserva indígena, biodiversidad, protección de recurso hídrico
2.2. Tomas de agua de Golfito, Sahíno, Pital, El Palmar, Boca Tapada.					
3. Areas de cobertura boscosa para el manejo (materia prima).			Sector 11	Cuenca alta de la Quebrada Agua Buena, cuenca media del Río Rincón.	Protección del recurso hídrico y topografía
3.1. Todos los sitios con cobertura boscosa, los cuales fueron intervenidos o no en Pital, Cureña, Los Ángeles, Cutris (toda la subregión).			Sector 12	Fila Ganado hasta las Pseudo-mesetas de los Planes	Protección del recurso hídrico, biodiversidad y topografía
4. Áreas en etapas de sucesión natural hacia bosque. Sectores que fueron talados y abandonados posteriormente, asentamientos La Cureña, San Luis, Tambor y Chantú y otros sectores.			Sector 13	Bosque fragmentado del corredor biológico en el sector norte que comunica Rincón con Chacarita (a lo largo de la margen izquierda de la carretera nacional)	Corredor biológico, belleza escénica y topografía
4. Área de Conservación Osa					
SUBREGION RIO CLARO					
Sectorización	Descripción	Criterios	SUBREGION PALMAR		
Sector 1	Cuenca alta y media del Río Piedras Blancas, Esquinas, Coto Colorado, Lagarto, Río Claro Caracol, Fila Zapote, Altos de Abrojo, Cerro Corredores	Protección recurso hídrico, biodiversidad y topografía	Sector 1	Fila Dominical	Interés arqueológico, Protección recurso hídrico
Sector 2	La parte occidental de Viquilla hacia el extremo occidental de la Gamba.	Topografía	(consumo		humano, agrícola, doméstico, turístico, fines hidroeléctricos), secuestro CO2, belleza
Sector 3	Nacientes de Quebrada Honda - Punta Burica	Protección del recurso hídrico (consumo humano), topografía, biodiversidad	Sector 2	Laderas de escaleras sector occidental - oriental	escénica y topografía, protección contra amenazas hidrometeorológicas.
Sector 4	Reserva Indígena Conte Burica y Abrojo - Montezuma	Reserva Indígena y biodiversidad			Protección del recurso hídrico, protección flora y fauna de interés científico, secuestro CO2, protección
Sector 5	Zonas de amortiguamiento al Refugio de Vida Silvestre Golfito	Topografía, protección del recurso hídrico, protección de las áreas de influencia de las Áreas Silvestres Protegidas.	Sector 3	Nacientes de las Quebradas Puerto Nuevo - Quebrada Playa Hermosa, Quebrada Duarte, Cuenca alta y media del Río Higuerón y sus afluentes	edáfica, topografía. Protección del recurso hídrico, secuestro CO2, belleza escénica, protección edáfica, protección contra amenazas hidrometeorológicas, topografía.
Sector 6	Fila Avión y Fila Manigordo	Topografía, biodiversidad, protección recurso hídrico			Protección recursos hídricos (consumo humano, turístico), interés arqueológico, protección de las áreas de influencia al P.N. Marino Ballena, secuestro CO2, protección contra amenazas hidrometeorológicas
SUBREGION RINCON					
Sector 1	Laderas al norte de la Comunidad de Rancho Quemado (incluye las nacientes de la Quebrada Salto, Río Chocuaco y Cerro Chocuaco	Ecosistemas especiales (Bosque Nuboso). Protección recurso hídrico, belleza escénica y topografía	Sector 4	Cuenca alta y media del Río Uvita - Río Ballena	Protección recursos hídricos (consumo humano, turístico), interés arqueológico, protección de las áreas de influencia al P.N. Marino Ballena, secuestro CO2, protección contra amenazas hidrometeorológicas
Sector 2	De la naciente de la Quebrada Aparicio tomando el camino viejo de la Osa Forestal hasta Comunidad de Agua Buena	Protección del recurso hídrico (consumo humano), endemismo y topografía			Protección recursos hídricos (consumo humano, comercial, turístico), protección contra amenazas hidrometeorológicas, sitios de interés arqueológico, topografía, protección de bosques adyacentes a la zona marino costero.
Sector 3	Cuenca alta y media de Río San Juan	Protección del recurso hídrico (consumo humano) y topografía	Sector 5	Cuenca alta y media de Quebrada Tortuga, Río Tortuga, Río Punta Mala	Protección recurso hídrico (consumo humano, agropecuario)
Sector 4	De la Quebrada La Tarde - Río Oro	Protección recursos hídricos, belleza escénica y biodiversidad			
Sector 5	Corredor biológico que va desde el Cerro Chocuaco hasta el Parque Nacional Peñas Blancas (orientación oeste - este) priorizando los bosques que bordean los humedales, incluyendo parte de los mismos.	Protección recursos hídricos, belleza escénica, biodiversidad, topografía, áreas de recarga y descarga de humedales.	Sector 6	Fila Guágara, cuenca alta y media de la Quebrada Guagaral - Fila Alta - cuenca media y alta Río Balsar - Fila San Rafael (cuenca alta y media Río Pavón - Quebrada Cruz - Quebrada Tigre - Río Camaronal	
Sector 6	Comunidad de Rincón hasta la desembocadura del Río Esquinas (bosque de acantilados).	Protección edáfica, belleza escénica y topográfica	SUBREGION RINCON		
Sector 7	Cuenca alta del Río Drake y Río Agujas y las laderas del Cerro Brujo limítrofes con el Sector Norte del Parque Nacional Corcovado.	Protección recursos hídricos (consumo humano) y belleza escénica.	Sector 1	Rancho Quemado - Banegas hasta el Río Rincón: Se extiende desde el Cerro Chocuaco hasta el Río Rincón e incluye las Comunidades de Rancho Quemado, Agua Buena, Banegas, Baneguitas y Riyito.	Biodiversidad, áreas potencialmente aptas para la producción de materia prima
Sector 8	Divisoria de aguas que parte del límite del Parque Nacional Corcovado cerca del Cerro Rincón extendiéndose hacia el suroeste incluyendo las nacientes del Río Barrigones, Río Agujas, Río Nuevo, Río Corozal, Río Platanares hasta el Cabo de Matapalo	Protección del recurso hídrico y topografía	Sector 2	San Juan hasta Miramar, Bahía Chal, Mogos, Santa Cecilia, Cañaza hasta San Miguel	Biodiversidad, áreas potencialmente aptas para la producción de materia prima
Sector 9	El Mosaico del Bosque de Llanura que se extiende desde la desembocadura del Río Rincón hasta el Cabo Matapalo y bordeando hasta la Comunidad de Agua Buena (2,000 ha)	Biodiversidad			

5. Area de Conservación Tempisque

SUBREGION BAGACES					
Zona de influencia a las Áreas Silvestres Protegidas (ASP)	Corredores biológicos	Fincas inmersas en ASP	Protección del recurso hídrico para consumo humano o agropecuario	Terreno de aptitud forestal con alto grado riesgo de incendios forestales	Áreas de Refugios de Vida Silvestre privados o mixtos
1. Zona de amortiguamiento al Parque Nacional (P.N.) Palo Verde.	4. Corredores biológicos entre el P.N. Palo Verde y el Refugio Lomas de Barbudal.		7. Áreas de Recarga acuífera en las faldas de los volcanes Miravalles y Rincón de la Vieja.		
2. Zona de amortiguamiento o Reserva Biológica Lomas de Barbudal.	5. Corredor biológico las Morocochas (entre los volcanes Rincón de la Vieja y Miravalles).		8. Subcuenca del Río Blanco y Cuiquilapa.		
3. Zona de amortiguamiento o la Zona Protectora Miravalles (Río Chiquito)	6. Corredor biológico en sub cuenca del Río Salto y Río Piedras (ambos lados de la carretera).		9. Cuenca del Río Bebedero.		

SUBREGION ABANGARES

1. Áreas de influencia a humedales de Colorado, cercanías de Barbudal, Zapotal.	3. Las subcuencas del Río Novillos, Río Lajas y laguna Castillo.	5. Propiedades inmersas en la Zona Protectora del Río Abangares.	7. Cuencas de los ríos Cañas, San Juan, Santa Lucía, Lagarto y Lajas.
2. Áreas aledañas a la Reserva Forestal Taboga, subcuenca de los ríos Higuérón, Javilla y Santa Rosa.	4. Cerros de Abangares.	6. Cerro Pelón y su área de influencia.	8. Cuenca del Río Tenorio.

SUBREGION HOJANCHA NANDAYURE

1. Áreas aledañas a la Zona Protectora Nosara (Reserva Monte Alto)	2. Fila Matambú.	4. Propiedades inmersas dentro de la Zona Protectora Nosara (reserva forestal Monte Alto)	5. Cuencas de los ríos Juan de León, Bejuco, Blanco, Lapas, Zapotal, Javillo y Perros.
	3. Cerros Pavones.		6. Reserva Indígena Matambú.
			7. Parte alta de la Quebrada San Rafael.
			8. Cuencas de los ríos Ora, Santa Rita, Santa María, La Llorona, Blanco, Mora, Bongo, Nandayure y Morote.

SUBREGION NICOYA

1. Zona de influencia del P.N. Barra Honda.	3. Corredor biológico Cerros de Jesús.	7. Propiedades inmersas en la Zona Protectora Cerro La Cruz.	8. La Cuenca superior del Río Quirimán.
2. Zona de influencia a los refugios de Vida Silvestre de mata Redonda y Humedales de Corral de Piedra, Sonzapote, y Estero Letras.	4. Cerros La Palma.		9. Cuenca del Río Potrero.
	5. Cerranías costeras (Buenos Aires, Maquenco, Chinampa, Santa Elena, Costa Grande, Los Angeles, Pueblo Nuevo, Zaragoza y Miramar).		10. Cuencas de los Ríos Garza y Buenavista.
	6. Corredor formado por los cerros Rosario, Caballito, Corral de Piedra, Sonzapote, Los Santos, Copal, Fila Lomas de Palo Negro, Los Cordones y San Vicente.		11. Cerranías en las márgenes del río Nosara, hasta su desembocadura

SUBREGION PALECO (PAQUERA, LEPANTO Y COBANO)

1. Áreas de influencia de la Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco.	3. Corredor biológico entre la reserva de Cabo Blanco y la Zona Protectora Península de Nicoya.	4. Fincas inmersas dentro de la Zona Protectora Península de Nicoya	5. Cuenca del Río San Pedro, que abastece de agua al poblado de Jicaral.	6. Refugio de Vida Silvestre privados. Propiedades dentro de las reservas forestales del IDA.
2. Áreas aledañas a los manglares del Golfo de Nicoya.				

SUBREGION SANTA CRUZ

1. Zona de amortiguamiento a la Zona Protectora Bosque Nacional Diríá.	3. Corredor entre Bosque Nacional Diríá y las nacientes del Río Tabaco, Río Verde y Terciopelo.	5. Humedal del Río Cañas y zonas de influencia.	7. Cuenca superior de los ríos Tabaco, Terciopelo y Verde.	11. Fila La Ceiba en Sardinal.
2. Área de amortiguamiento al Parque Marino Las Baulas.	4. Corredor biológico en la parte baja de los humedales del bajo Tempisque en el área de Bolsón y Ortega.	6. Humedal Zapandi.	8. Nacientes de los ríos Brasil y San Blas.	12. Cerro Terciopelo y cerros Castilla, Ceiba Mocha, Judas y Nispero.
			9. Cerros Guachipelín, Terciopelo y Alcornoque en Cartagena, donde nace la Quebrada La Toyosa.	
			10. Subcuenca de las quebradas la Danta y Cacao.	

6. Área de Conservación Guanacaste

Sector	Zona de Influencia de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP)	Corredores Biológicos	Fincas Dispersas	Protección del Recurso Hídrico para Consumo Humano y Agropecuario
Liberia	1. Área de influencia P.N. Santa Rosa, Bahía Culebra, Nacascolo y Ahogados.	3. Corredor Biológico Rincón - Cacao. Nueva Zelanda	4. Desarrollo de Proyectos de Protección en Liberia, San Jerónimo, Guardia, Nacascolo, Cañas Dulces y Curubandé.	5. Desarrollo de Proyectos de Protección en Liberia, San Jerónimo, Santa María, Cañas Dulces y Curubandé.
La Cruz	2. Área de influencia Parque Nacional Guanacaste. Quebrada Grande.			
	3. Área de influencia Parque Nacional Rincón de la Vieja. Cañas Dulces, Curubandé y Nueva Zelandia.			
	1. Área de influencia Parque Nacional Santa Rosa, Bello Horizonte y La Cruz.		3. Desarrollo de Proyectos de Protección en La Cruz, La Garita, El Oro, Inocentes, La Esperanza, Santa Cecilia, Las Brisas, La Virgen, El Caoba.	4. Desarrollo de Proyectos de Protección en La Cruz, La Garita, El Oro, Inocentes, La Esperanza, Santa Cecilia, Las Brisas, La Virgen, El Caoba.
	2. Área de influencia Parque Nacional Guanacaste. La Garita, El Oro, Inocentes y La Esperanza.			
Dos Ríos	1. Área de influencia Parque Nacional Rincón de la Vieja, Dos Ríos, El Encanto, San Luis, El Gavilán.	2. Corredor Biológico Rincón Cacao. Dos Ríos.	3. Desarrollo de Proyectos de Dos Ríos, El Encanto, San Luis, El Gavilán, Brasilia y parte de Birmania.	4. Desarrollo de Proyectos de Protección en Dos Ríos, San Luis, El Gavilán.
Aguas Claras	1. Área de influencia Parque Nacional Rincón de la Vieja, Buenos Aires, Colonia Libertad, Colonia Blanca, Valle Verde, Aguas Claras.		2. Desarrollo de Proyectos de Protección en Buenos Aires, Colonia Libertad, Colonia Blanca, Valle Verde, Aguas Claras y El Porvenir.	3. Desarrollo de Proyectos de Protección en Buenos Aires, Colonia La Libertad, Colonia Blanca, Valle Verde.

7. Área de Conservación La Amistad Caribe					
Subregión	Prioridad	Zona Geográfica			
Siquirres - Matina	1. Zonas Protectoras.	Zonas Protectoras Río Pacuare y Río Siquirres			
	2. Zonas de recarga acueductos comunales.	Alegría, Perla, San Bosco, Peje de Matina			
	3. Reservas Indígenas	Barbilla, Bajo de Chirripó, Nairi, Awari			
	4. Zonas aledañas al humedal Cariari	Caño Blanco, Imperio, Batán, Maryland, Freeman, Goshen, Mondonguillo.			
Limón	1. Cuencas - zonas protectoras	Zona Protectora Río Banano y Río Bananito.			
	2. Fincas dentro de las Áreas Silvestres Protegidas.	Reserva de Vida Silvestre Limoncito			
	3. Reservas Indígenas.	Cabecar y Taini.			
Talamanca	1. Fincas dentro de áreas silvestres protegidas.	Parque Nacional Cahuita, Refugio de Vida Silvestre Gandoca - Manzanillo, Parque Internacional La Amistad.			
	2. Cuencas y zonas de recarga acueductos comunales.	Sixaola, Telire, Carbón, Amubre, Bribí.			
	3. Zonas de amortiguamiento de las áreas silvestres protegidas.	Parque Nacional Cahuita, Refugio de Vida Silvestre Gandoca - Manzanillo, Parque Internacional La Amistad.			
	4. Reservas indígenas.	Bribí, Cabecar, Kekoldi			
8. Área de Conservación Pacífico Central					
Subregión	Zona de Influencia de las Áreas Silvestres Protegidas		Corredores Biológicos	Protección Recurso Hídrico	Fincas Inmersas en las Areas Silvestres Protegidas
Esparza - Orotina	1	Áreas aledañas al Parque Nacional Carara, Zona Protectora Montes de Oro, Refugios Nacionales de Vida Silvestre Castro Cervantes y Playa Hermosa.	3	2	4
			Unir la Zona Protectora Tivives con el Parque Nacional Carara	Cuencas de los ríos Barranca, Aranjuez y Jesús María.	Zona Protectora de Tivives y Montes de Oro.
Los Santos	5	Área de amortiguamiento del Cerro Nara, la Reserva Forestal Los Santos y la Reserva Biológica Vueltas.	Unir la Zona Protectora Montes de Oro con la Cuenca del Río Barranca. Unir la Zona Protectora Montes de Oro con la Cuenca del Río Aranjuez.	Protección de nacientes	
			2	1	6
Puriscal	1	Zona Protectora Cerros de Escazú, El Rodeo, Cerros de Turrubares, La Cangreja y Tiquirrisi.	Zona que une la Reserva Forestal Los Santos con el Parque Nacional Manuel Antonio.	Cuenca del Río Savegre.	Afluentes de la cuenca del Río Parrita.
			3	3	
Aguirre - Parrita	7	Áreas dentro de Refugios de vida silvestre privados	4	Reserva Forestal Los Santos.	
			Protección de áreas especiales de anidamiento y/o alimentación de fauna de especies en vías de extinción.	4	
				5	6
				Todas las propiedades localizadas en una franja de 300 metros alrededor de las áreas silvestres protegidas. Definida en el criterio N° 1 de ésta subregión	Los terrenos de las propiedades ubicadas dentro de los corredores biológicos, según la propuesta Grúas; Corredor Carara, Cordillera de Talamanca, La Potenciana y La Chonta.
					7
					Terrenos denudados de aptitud forestal.
					8
					Terrenos que están inscritos voluntariamente a Régimen Forestal
					5
					Terrenos de aptitud forestal.
					2
					Propiedades que se ubiquen en las nacientes de agua para consumo humano, en un radio de un kilómetro alrededor de las nacientes.
Nota: Los criterios de selección definidos por el Área de Conservación Pacífico Central están numerados en forma descendente, el criterio N° 1 es el de mayor peso.					
9. Área de Conservación Arenal Tilarán					
9.1. Subregión Tilarán					
9.1.1. Fincas, terrenos con bosques y/o de actitud forestal que por sus condiciones y ubicación estratégica, permiten la protección y conservación del recurso hídrico para consumo humano (nacientes, fuentes de captación, zona de recarga acuífera, zonas de infiltración), fuera y dentro de las áreas silvestres protegidas.					
9.1.2. Fincas y áreas de bosques, dentro de las áreas silvestres protegidas que contribuyen a la conservación de la flora y fauna silvestre y de las cuencas hidrográficas de interés nacional o regional.					
9.1.3. Terrenos, fincas y áreas críticas priorizadas e identificadas en el Plan General del Uso de la Tierra del ACA – T y/o en el Plan de Manejo de la Cuenca del Embalse Arenal, que se consideren fundamentales de atender en términos del deterioro en el uso y manejo de los recursos.					
9.1.4. Terrenos, fincas, áreas con bosques en colindancia con las áreas silvestres protegidas, que por sus condiciones contribuyen al refugio, alimentación y reproducción de la vida silvestre y/o protección de cuencas, permitiendo a su vez disminuir el impacto y la presión sobre los recursos de las áreas núcleos.					
9.1.5. Fincas, terrenos, áreas de bosques que por su condición biofísica – estratégicas se convierten se convierten en áreas potenciales para el establecimiento de corredores biológicos.					
9.1.6. Áreas inscritas voluntariamente en el Régimen Forestal con fines de protección.					
9.1.7. Áreas, terrenos y sitios declarados de importancia cultural y arqueológica que permiten mantener y conservar patrones, costumbres y					

conductas indígenas y/o de valor histórico regional.

9.2. Subregión San Ramón

1. Protección y conservación de recursos hídricos para consumo humano en otras actividades relacionadas con la utilización del recurso agua para consumo, dentro y fuera de las áreas silvestres protegidas (nacientes, fuentes de captación en zonas de recarga acuífera, zonas de infiltración).	2. Fincas y terrenos con bosques dentro de las áreas silvestres protegidas.	3. Terrenos, fincas y áreas críticas priorizadas en el plan general de uso de la tierra	4. Terrenos, fincas y áreas de bosques en colindancia con las áreas silvestres protegidas y/o fincas en zonas de amortiguamiento a las áreas silvestres protegidas.	5. Resto del área o zonas estratégicas aptas para la conservación, no incluidas en la priorización (1, 2, 3, 4)
a. Terrenos dentro de la Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes.	a. Terrenos dentro de la Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes.	a. Asentamiento del IDA, Bajo La Paz Zapotal de San Ramón.	a. Sector Colonia Palmareña - Rocas.	a. Áreas de bosques, y/o áreas intervenidas de importancia local. La Balse Santiago - Carrera Buena, Berlín.
b. Terrenos ubicados en el Sector Bajo La Paz y Cerro Azúcar y otros.	b. Terrenos dentro de la Zona Protectora Arenal Monte Verde.		b. Sector San Antonio Zapotal Cerro Azahar.	
c. Terrenos ubicados en las partes altas de San Isidro de Peñas Blancas y Chachagua, en colindancia con la Zona Protectora Arenal Monte Verde.			Sector Cataratas, Bajo Córdoba.	
d. Terrenos identificados donde existe tomas de agua potable, administrado por comités de cañería.			d. Sector Cedrel Miramar, Palmital - Corazón de Jesús y Arancidia.	
			e. Sector San Isidro de Peñas Blancas.	

10. Área de Conservación La Amistad Pacífico

Zonas de influencia de las áreas silvestres protegidas	Áreas de corredores biológicos según GRUAS	Protección del suelo y del recurso hídrico que contribuye en la cantidad y calidad de agua	Terrenos de aptitud forestal de alto riesgo de incendios forestales	Protección de áreas boscosas	Reservas indígenas	Refugios de vida silvestres privados	Áreas privadas dentro de las áreas silvestres protegidas sin pagar
--	--	--	---	------------------------------	--------------------	--------------------------------------	--

SUBREGION PEREZ ZELEDON

a. Áreas de influencia del Parque Nacional Chirripó.	a. Cuenca alta y media del Río Grande de Térraba	a. Cuenca alta y media del Grande de Térraba.	a. Buena Vista de Rivas.	a. Bosque Pluvial
b. Área de influencia de la Reserva Forestal Los Santos, en el límite con ACOPAC.	b. (Buena Vista y Chirripó) b. Influencia Parque Nacional Chirripó.	b. Cara noreste de Fila Costeña (Pejibaye - Guabo - Pacuarito)	b. San Jerónimo. c. Pejibaye, Pilas, Fila Costeña.	Tropical Premontano (Pejibaye, Fila Costeña, Pilas)

SUBREGION CARTAGO

El Guarco y Orosi	Subsector El Guarco	Reserva Forestal Río Macho, Zona Protectora Río Sombrero - Río Navarro	Cantón del Guarco
-------------------	---------------------	--	-------------------

SUBREGION COTO BRUS

a. Áreas de amortiguamiento de Pila.	a. Cuencas de hidrográficas de los ríos Zapote, Claro, Pita, Caño Bravo y Limón, ubicados en el Cerro Paraguas y otros lugares aledaños.	a. Reserva Indígena Guaymi
b. Fincas no pagadas dentro de la zona protectora Las Tablas	b. Subcuencas de la Quebrada Veintitrés	

SUBREGION COTO BRUS

El Pila	a. Acueductos rurales. b. Cuencas Hidrográficas	Fincas con remanentes de bosque primario de más de 2 ha. de áreas protegidas, Cantón de Buenos Aires	Boruca, Ujarrás, Salitre, Cabagra, Rey Curre, Térraba	El Pila
---------	---	--	---	---------

Artículo 5°—Se faculta al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) a emitir el pago de los servicios ambientales en sus diferentes categorías por las cantidades máximas autorizadas por este decreto.

Artículo 6°—El pago de servicios ambientales se hará diferido en cinco años de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Los planes de manejo de reforestación con áreas menores de cincuenta hectáreas recibirán el pago por adelantado, el primer desembolso del 50%, se hará una vez formalizado el contrato con el Estado. En el segundo año, recibirá 20%, un 15% para el tercer año, un 10% para el cuarto año y un 5% para el quinto año. El segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso se realizará a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses de la fecha de formalización del contrato.
Los planes de manejo de reforestación que no reciben pago por adelantado recibirán el primer pago del 50% una vez establecida la plantación, el segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso tendrán porcentajes iguales a los planes de manejo que tienen pago por adelantado y podrán solicitarse a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses, respectivamente después de la fecha promedio de plantación.
- b) El pago de servicios ambientales para los planes de manejo de manejo de áreas boscosas, que requieran aprovechamiento, el primer desembolso, se dividirá en dos tractos, el primero de 20% antes del aprovechamiento, una vez firmado el contrato con el Estado y el restante 30% deberá ser solicitado por el propietario una vez finalizado el aprovechamiento, presentado y aprobado el estudio

- de segunda fase. Para el caso de proyecto de manejo de áreas boscosas en los que se inicia con la ejecución de la segunda fase (posterior al aprovechamiento) recibirán el 50% el primer año en un solo desembolso, una vez presentado y aprobado el estudio de II fase y haber cumplido con la presentación de requisitos que para estos efectos, establece el manual de procedimientos para el pago de servicios ambientales. El segundo desembolso en ambos casos será de un 20%, un 10% en el tercero, cuarto y quinto año. Los mismos podrán solicitarse a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses de la fecha de la firma del contrato.
- c) El pago de servicios ambientales para los planes de manejo de conservación del bosque, el primer desembolso del 20%, se hará una vez formalizado el contrato con el Estado, los desembolsos de los años siguientes será de 20% hasta el quinto año. Los mismos podrán solicitarse a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses de la fecha de firma del contrato.
- d) El pago de servicios ambientales a las plantaciones establecidas con recursos propios se podrá solicitar el primer desembolso del 20%, después de la firma del contrato con el Estado, el segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso para cada uno será de un 20%, y podrá solicitarse a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses respectivamente, de la fecha de firma del contrato.

Artículo 7°—Los plazos de vigencia, la respectiva afectación del inmueble en el Registro Público y las sesiones de derechos por los servicios ambientales generados que se establezcan en los contratos forestales según el artículo 3 inciso k de la Ley Forestal N° 7575, serán los siguientes:

- a) Para planes de manejo de reforestación un plazo igual al tiempo de cosecha de la especie siempre que esta no exceda de quince años, en cuyo caso este sería el plazo de vigencia.
- b) Para los planes de manejo de manejo de áreas boscosas, diez años.
- c) Para los planes de manejo de protección del bosque, cinco años.
- d) Para los planes de manejo correspondientes a plantaciones establecidos con recursos propios, en cinco años.

Artículo 8°.—La afectación de los inmuebles en el Registro Público a la que hace referencia el artículo anterior se establece únicamente sobre el área en la que se ejecuta el proyecto, indicada en el contrato forestal.

Artículo 9°.—Todos los interesados que hayan presentado solicitudes para disfrutar del pago de servicios ambientales, en las diferentes modalidades y que no han sido tramitadas, tendrán como plazo un mes calendario de la fecha de publicación de este decreto para manifestar por escrito a la oficina subregional de las áreas de conservación correspondiente su interés de que su solicitud sea considerada para el período fiscal mil novecientos noventa y nueve.

Artículo 10.—El plazo máximo para la presentación de solicitudes para el pago de servicios ambientales para el año mil novecientos noventa y nueve, será hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo 11.—Los contratos para la ejecución de los planes de manejo forestales que se financien con los recursos autorizados en este decreto deben firmarse a más tardar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo 12.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—La Ministra del Ambiente y Energía, Elizabeth Odio Benito.—1 vez.—(Solicitud N° 21196).—C-70000.—(25645).